Nota DGNC N°4153/2024.

Asunción, 6 de junio de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	415141
Expediente	306304
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Licitación Pública Nacional N° 05/2022 con ID N° 415141 - Adquisición de insumos para el funcionamiento de la planta asfáltica - contrato abierto - Ad Referéndum - Plurianual - 2023 - 2024
Entidad	Municipalidad de Luque
Resultado de la Verificación	**Observado**

Aspectos Observados

1. se observa que el monto total ampliado asciende a guaraníes 1.126.057.000, indicamos a la contratante que el mismo supera el umbral establecido para licitaciones publicas por lo tanto recordamos a la contratante las limitaciones de la Ley 2051/03 por lo tanto, la misma resulta improcedente bajo el argumento legal esgrimido. Se recomienda analizar la pertinencia normativa de alguna disposición contenida en la Ley que admita la modificación pretendida

2. Se verifica que el contrato principal establece la cantidad en números cerrados, sin embargo, se observa en las documentaciones remitidas que bajo el amparo normativo del art. 63° de la Ley 2051/03 la contratante realiza la ampliación de la cantidad en decimales, modificando así la unidad de medida. Recordamos las limitaciones previstas en el art. 63° de la Ley 2051/03, por lo tanto, dicha modificación resulta improcedente.

3. La cantidad ampliada en el ítem 2, supera el 20% de las cantidades permitidas en cada partida. Recordamos las limitaciones previstas en el art. 63° de la Ley 2051/03, por lo tanto, dicha modificación resulta improcedente.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03.*

Verificador: laocampos